

Anexo de
Adhesión al
Convenio
(TAS 2307/2007)



Anexo de Adhesión al Convenio (TAS 2307/2007)



Nº orden: _____

Datos del solicitante

Don/Doña _____

Con NIF _____

En representación de la entidad _____ Con CIF _____

Con sede Social

Dirección _____

Municipio _____ CP Provi _____ ncia _____

Declara

Que conoce el Convenio de Agrupación de empresas de fecha 27/04/2010 suscrito entre la Entidad Organizadora IMF y las empresas agrupadas EDICIONES ROBLE.SL, LEARNING IMF.SL.

Que acepta las obligaciones y derechos que en dicho Convenio se contienen y se adhiere al mismo desde la fecha de la firma del presente documento.

En _____ a, _____ de _____ 20__

Por la empresa agrupada

Por la entidad organizadora

Fdo, _____
(Firma y sello)

Fdo, _____
(Firma y sello)

Anexo de Adhesión al Convenio (TAS 2307/2007)



Objeto

El presente ANEXO DE ADHESIÓN al convenio de Agrupación de empresas de fecha 27/04/2010 suscrito entre la Entidad Organizadora IMF y las empresas agrupadas EDICION ES ROBLE, SL y LEARNING IMF, SL, tiene por objeto la adhesión a dicha Agrupación de empresas que tiene como fin el gestionar de forma conjunta la Formación Continua, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Orden Ministerial de Trabajo y Asuntos Sociales 2307/2007, de 27 de julio, por la que se regula la organización y gestión de las Acciones de Formación Continua en las empresas, incluidos los Permisos Individuales de Formación.

Cláusulas destacables del convenio de agrupación de empresas

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden TAS 2307/2007, de 27 de julio constituyen obligaciones de las empresas beneficiarias las siguientes:

1. Identificar en cuenta separada o epígrafe específico de su contabilidad, bajo la denominación de "formación profesional para el empleo", todos los gastos de las acciones formativas y permisos individuales de formación.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control de las administraciones competentes.
3. Custodiar la documentación del control de asistencia diario, modelo que se pone a su disposición a través del sistema telemático.
4. Garantizar la gratuidad de las acciones.
5. Hallarse la empresa al corriente de pago frente Agencia Tributaria y Seguridad Social.
6. Las empresas serán directamente responsables de los incumplimientos anteriores, aún cuando contraten la impartición o la gestión de la formación

Según lo establecido en el artículo 17 de la Orden TAS 2307/2007, de 27 de julio, las obligaciones de la Entidad Organizadora son las siguientes:

1. Desarrollar las funciones que a continuación se relacionan:
 - a. Tramitar las comunicaciones de inicio y finalización de la formación de las empresas que conforman la agrupación a través de los procesos telemáticos implantados por el Servicio Público de Empleo Estatal.
 - b. Colaborar con las Administraciones y órganos de control competentes en las acciones de evaluación y actuaciones de Seguimiento y Control que directamente o con el apoyo técnico de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo se desarrollen.
2. Todas aquellas obligaciones establecidas en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y en la Orden Ministerial de desarrollo, relacionadas con las Acciones formativas de las empresas para las que organiza y gestiona la formación de sus trabajadores, así como la custodia de cuanta documentación relacionada con la organización, gestión, e impartición de la formación pueda ser requerida por las Administraciones u órganos de control competentes y por la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo.
3. Otras obligaciones que, en su caso, las partes acuerden relacionadas con la planificación de las Acciones formativas a realizar, selección de centros de impartición, Permisos Individuales de Formación, programación del calendario de impartición y cualquier otra que contribuya a facilitar el desarrollo de la formación.

A destacar

A. Baja de una empresa agrupada en el Convenio con anterioridad a la finalización de la vigencia del mismo y delegación, a estos efectos, en la Entidad Organizadora.

En el supuesto de que alguna de las empresas agrupadas en el Convenio decida causar baja en el mismo, y si existiese pendiente de finalizar la prestación de algún servicio específico ya concertado, este acuerdo permanecerá vigente, únicamente respecto al referido servicio, hasta su completa finalización, dándose por extinguido una vez se haya prestado en su totalidad el mismo.

La empresa agrupada que desee causar baja en el Convenio antes de que finalice su vigencia deberá suscribir el correspondiente documento de baja en el mismo. A estos efectos se delega en la Entidad Organizadora la facultad de representar a las demás empresas agrupadas en la suscripción de la baja de que se trate.

B. Las empresas agrupadas, deberán informar a IMF en el caso de estar comprometido en exclusividad, con otra entidad gestora del crédito formativo.

C. Entrada en vigor y vigencia del Anexo. El presente ANEXO entrará en vigor el día de su firma por las partes.

El presente Anexo de Adhesión al Convenio tendrá una vigencia anual, prorrogable automáticamente en las mismas condiciones, aunque las partes podrán modificar o denunciar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo, comunicándolo por escrito con un mes de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En cualquiera de los casos se respetará la vigencia y desarrollo de las actividades específicas de este Convenio que estén en vigor.

4. Custodiar el Convenio de Agrupación de Empresas, manteniéndolo a disposición de los órganos de control competente, indicados en la normativa vigente.